



CUT: 191629-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0435-2025-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 30 de mayo de 2025

### **VISTOS:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 191629-2024**, presentado por la **Municipalidad Distrital de Yunga**; representado por su alcalde el señor Jaime Fidel Ajahuana Manuel, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial, en el ámbito de la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que, el artículo 14° la Ley N° 29338**, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**Que**, el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

*“Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).*

*Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. (...)*”

**Que**, con fecha 24 de setiembre del 2024, la **Municipalidad Distrital de Yunga** a través de su alcalde el señor Jaime Fidel Ajahuana Manuel, solicita acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para el proyecto de “Mejoramiento y ampliación del servicio de

agua para riego en los sectores Arapa, Aquina y Aysana Quinray en la localidad de Yunga, distrito de Yunga, provincia General Sanchez Cerro, región Moquegua”, de la quebrada Jatunyacuyoc; con el objetivo es mejorar la productividad agrícola en los sectores de Arapa, Aquina, Aysana y Quinray, abarcando una superficie aproximada de 27.33 hectáreas, en beneficio de 40 familias pertenecientes a la Comunidad Campesina de Yunga.

**Que,** con Informe Técnico N° 0151-2024-ANA-AAA.CO/JMPV se advierten algunas observaciones al pedido de la administrada y encomienda algunas actuaciones a la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo, mediante Oficio N° 0329-2024-ANA-AAA.CO-ALA.TAT se corre traslado de las observaciones a la administrada; con fecha 26 de noviembre del 2024 la Municipalidad Distrital de Yunga solicita suspensión del procedimiento administrativo; mediante Resolución Directoral N° 1287-2024-ANA-AAA.CO se suspende el procedimiento administrativo por 30 días hábiles; 06 de febrero del 2025 se presenta escrito para levantar las observaciones realizadas al pedido; a través de Oficio Múltiple N° 0003-2025-ANA-AAA.CO-ALA.TAT se dispone las publicaciones del Aviso Oficial N° 0004-2025-ANA-AAA.CO-ALA.TAT a la Municipalidad Distrital de Yungay a la Comunidad Campesina de Yunga; mediante Oficio N° 058-2025-A/MDY presenta las constancias de notificación; con Hoja de Elevación N° 0059-2025-ANA-AAA.CO-ALA.TAT se remite el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

**Que,** tras la evaluación realizada por el Área Técnica se emitió el Informe Técnico N° 0076-2025-ANA-AAA.CO/JMPV, mediante el cual se recomienda aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial solicitada; en virtud de: **i)** El objetivo del proyecto es aprovechar la disponibilidad hídrica del manantial de ladera Jatunyacuyoc, principal fuente de agua de la quebrada Jatunyacuyoc, tributaria por la margen izquierda del río Ichuña. El objetivo es mejorar la productividad agrícola en los sectores de Arapa (4.03 has), Aquina (7.72 has), y Aysana Quinray (15.58 has), abarcando una superficie aproximada de 27.33 hectáreas, en beneficio de 40 familias pertenecientes a la Comunidad Campesina de Yunga. **ii)** Según el Anexo N.º 01 de la Resolución Jefatural N.º 056-2018-ANA, el manantial Jatunyacuyoc descarga sus aguas a la quebrada del mismo nombre, que desemboca en el río Ichuña. **iii)** El caudal máximo para la quebrada Jatunyacuyoc se ha determinado en 9.47 m<sup>3</sup>/s, el cual no afecta a la captación del manantial de concreto armado que está ubicado a la margen izquierda de la misma. **iv)** Para caudales ecológicos para manantiales, el administrado ha visto por conveniente considerar el 15 % del caudal medio mensual de la fuente de agua, teniendo caudal promedio de 2,5 l/s y un volumen anual de 86 996 m<sup>3</sup>/año. **v)** De acuerdo a la disponibilidad hídrica del agua superficial del manantial Jatunyacuyoc de 579,971 m<sup>3</sup>/año versus la demanda hídrica requerida por los tres sectores de riego para 23.75 has, de 262,451 m<sup>3</sup>/año y el caudal ecológico de 86,996 m<sup>3</sup>/año, se puede visualizar un superávit anual 230,524 m<sup>3</sup>/año; en consecuencia, se puede atender la demanda requerida.

**Que,** según el Informe Legal N° 0230-2025-ANA-AAA.CO/YISG se tiene que los procedimientos administrativos para la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica, están regulados por el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en su artículo 13; así como, en el Texto Único Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI; el presente de acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial y se ha cumplido desde el punto de vista técnico; asimismo, se cumplió con el procedimiento regular habiendo realizado las publicaciones correspondientes conforme establece el artículo 40 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y su modificatoria establecida por el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; por lo que, teniendo en cuenta el análisis técnico realizado por este órgano desconcentrado resulta procedente el pedido de la administrada debiendo acreditarse la disponibilidad hídrica.

**Que**, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal c) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Acreditar** la disponibilidad hídrica de agua superficial para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores Arapa, Aquina y Aysana Quinray en la localidad de Yunga, distrito de Yunga, provincia General Sanchez Cerro, región Moquegua”; con fines de uso agrario, a favor de la **Municipalidad Distrital de Yunga**; de acuerdo con los fundamentos glosados en la presente resolución; y, al siguiente detalle:

**CUADRO N° 01: UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN Y DE LA FUENTE DE AGUA**

Fuente de Agua		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica				
Tipo	Nombre	Cuenca	UH	Datum	Zona	Proyectada UTM		Altitud msnm
						Este (m)	Norte (m)	
Manantial	Jatunyacuyoc	Tambo	UH5 Ichuña	WGS 84	19 sur	323127	8211634	3725

**CUADRO N° 02: VOLUMEN DE AGUA ACREDITADO**

Acreditación	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	356
l/s	0,00	0,00	0,00	8,83	12,35	11,10	14,00	14,01	9,41	13,00	13,23	3,42	
Volumen m3	0	0	0	22895	33084	28766	37487	37525	24402	34818	34301	9173	262 451
Volumen Hm3	0	0	0	0,002	0,003	0,003	0,004	0,004	0,002	0,003	0,003	0,001	0,026

**ARTÍCULO 2°.- Precisar** que la presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Precisar** a la administrada que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no lo faculta a la ejecución de obras ni al uso de agua, para lo cual tendrá que iniciar el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a la administrada, la Municipalidad Distrital de Yunga.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG